



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0135-2021-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 06 de diciembre de 2021.

**VISTO:**

EL INFORME N° 0169-2021-GRA/GSRC/DSRA, de fecha 06 de diciembre de 2021, a través del cual, la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, solicita la emisión del Acto Resolutivo de Designación del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección para la **Contratación de Ejecución de Obra de la META COMPLEMENTARIA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO - PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS"**, con código único de Inversiones N° 2401269, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 561-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de diciembre de 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional -del Departamento de Amazonas, encontrándose inmersa la Gerencia Sub Regional Condorcanqui;

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0135-2021-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 06 de diciembre de 2021.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 013-2021-  
GRA/GSRC, de fecha 26 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la  
Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui, correspondiente al ejercicio  
presupuestal 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0101-2021-  
GRA/GSRC, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de  
Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui correspondiente al  
Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0118-2021-  
Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó el Expediente  
Técnico de la META COMPLEMENTARIA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM,  
DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA, DISTRITO DE RÍO  
SANTIAGO - PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS", con código único de  
Inversiones N° 2401269, con un presupuesto total de S/ 919,896.81 (novecientos diecinueve mil  
ochocientos noventiseis y 81/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0126-2021-  
GRA/GSRC, de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual  
de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui correspondiente  
al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0132-2021-  
GRA/GSRC, de fecha 06 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación, con la  
finalidad de que se efectúe el procedimiento de selección para la Contratación de Ejecución de  
Obra de la META COMPLEMENTARIA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM,  
DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA, DISTRITO DE RÍO  
SANTIAGO - PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS", con código único de  
Inversiones N° 2401269, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/ 729,711.86  
(Setecientos veintinueve mil setecientos once y 86/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 0169-2021-GRA/GSRC/DSRA, de fecha  
06 de diciembre de 2021, el Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional  
Condorcanqui solicita que, a través de un acto resolutivo se apruebe la designación de los  
integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección para la  
Contratación de Ejecución de Obra de la META COMPLEMENTARIA DE LA OBRA:  
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS  
COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE  
AMPAMA, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO - PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN  
AMAZONAS", con código único de Inversiones N° 2401269;

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0135-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 06 de diciembre de 2021.

Que, corresponde señalar en primer lugar, sobre el Comité de Selección, que el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece “8.1 (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades.....”;

Que, en concordancia con ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala “43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (.): y según el artículo 44° Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del comité de selección. Inciso 44.1) el Comité de Selección están integrados por 3 (tres) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el inciso 44.2) tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (.), el inciso 44.3) para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, el inciso 44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades, a fin de que integren el comité de selección; 44.5 El titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...); ///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0135-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 06 de diciembre de 2021.

Que, al respecto se aprecia que en la Gerencia Sub Regional Condorcanqui existen profesionales que integrarán el Comité que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado, cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus Términos de Referencia, no habiendo emitido observación alguna la Oficina de Logística. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha tenido esta postura interpretativa de la norma -acertada, desde nuestro punto de vista- desde hace larga data hasta la actualidad, con opiniones técnicas como estas:

**OPINIÓN N° 003-2006/GTN** de fecha 20.01.2006

“...En el caso de los Comités Especialistas Permanentes, según lo expuesto cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de este órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen, y en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador...”

**OPINIÓN N° 128-2019/DTN** de fecha 19/07/2019

“...Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité...”

Que, en concordancia con las citadas normas legales es necesario formalizar mediante un acto resolutivo la designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección para la **Contratación de Ejecución de Obra de la META COMPLEMENTARIA DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO - PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS”**, con código único de Inversiones N° 2401269;

En uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**, estando a lo actuado y contando con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y medio Ambiente y Asesoría Legal; y acorde a las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF.

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0135-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 06 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección del presente ejercicio presupuestal 2021, quedando conformado de la siguiente manera:

- **Adjudicación Simplificada:** Contratación de Ejecución de Obra de la META COMPLEMENTARIA DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO - PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS", con código único de Inversiones N° 2401269.

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                    |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| - ING. JOSEMARIA MELÉNDEZ TABOADA  | Presidente              |
| - TEC. CALASANCIO GÓMEZ REQUEJO    | Primer Miembro          |
| - ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL | Segundo Miembro         |
|                                    | (Experto Independiente) |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| - ING. ROLLY MARCOS LARA VERASTEGUI     | Presidente      |
| - TEC. JEMIN LEVEAU RUIZ                | Primer Miembro  |
| - LIC. ANGEL YERALDO CHAFLOQUE BARRAGAN | Segundo Miembro |

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y a cada uno de los miembros del Comité de Selección a quienes se hace referencia en el artículo primero.

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0135-2021-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 06 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, así como en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI  
*[Signature]*  
Lic. Hermógenes Lozano Trigos  
GERENTE